



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 153, fecha: jueves, 10 de Agosto de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS	BOP-GU-2017 - 2492
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS	BOP-GU-2017 - 2493
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS	BOP-GU-2017 - 2494
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS	BOP-GU-2017 - 2495
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS	BOP-GU-2017 - 2496
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS	BOP-GU-2017 - 2497

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2017 - 2498

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL ALCALDE-PRESIDENTE

BOP-GU-2017 - 2499

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

BOP-GU-2017 - 2500

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE CHECA

BOP-GU-2017 - 2501

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA GU-10.909.

BOP-GU-2017 - 2502

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE LA REAL FÁBRICA DE PAÑOS DE CARLOS III DE BRIHUEGA

BOP-GU-2017 - 2503

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA PERICIAL DE PRADENA DE ATIENZA

BOP-GU-2017 - 2504

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE PRADENA DE ATIENZA

BOP-GU-2017 - 2505

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2016 - AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

BOP-GU-2017 - 2506

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 2507

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES: ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2017 - 2508

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ENERGÍA SOCIAL

BOP-GU-2017 - 2509

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016 - AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

BOP-GU-2017 - 2510

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GALVE DE SORBE 2017. RESUMEN POR CAPITULOS

BOP-GU-2017 - 2511



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2492

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TOMA Nº 1

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	9
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 180
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, hecho constatado en el reconocimiento sobre el terreno efectuado por el SEPRONA con fecha 29 de junio de 2015, cuyas actas obran en el expediente de extinción que nos ocupa.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0088/2017

TOMA Nº 2

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	6,5
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 140
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, hecho constatado en el reconocimiento sobre el terreno efectuado por el SEPRONA con fecha 29 de junio de 2015, cuyas actas obran en el expediente de extinción que nos ocupa.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0088/2017



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2493

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TOMA Nº 1

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	15
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 160
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de transferencia de fecha 5 de febrero de 2010, al no haberse instalado contador volumétrico, hecho constatado en el reconocimiento efectuado sobre el terreno por el SEPRONA con fecha 29 de junio de 2015, cuyas actas obran en el expediente de extinción que nos ocupa.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0089/2017



TOMA Nº 2

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	15
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 180
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de transferencia de fecha 5 de febrero de 2010, al no haberse instalado contador volumétrico, hecho constatado en el reconocimiento efectuado sobre el terreno por el SEPRONA con fecha 29 de junio de 2015, cuyas actas obran en el expediente de extinción que nos ocupa.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0089/2017

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2494

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:



TOMA Nº 1

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	15
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 160
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCION:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de transferencia de fecha 5 de febrero de 2010, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento sin la preceptiva concesión administrativa; en concreto, el sistema de explotación, los puntos de toma, la ubicación de los sondeos, el destino, las potencias y las necesidades de agua, caudales y volúmenes a derivar, como consecuencia de las variaciones anteriores; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado B) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2012.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0090/2017

TOMA Nº 2

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	6,5
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 140
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCION:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de transferencia de fecha 5 de febrero de 2010, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento sin la preceptiva concesión administrativa; en concreto, el sistema de explotación, los puntos de toma, la ubicación de los sondeos, el destino, las potencias y las necesidades de agua, caudales y volúmenes a derivar, como consecuencia de las variaciones anteriores; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado B) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2012.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0090/2017



TOMA Nº 3

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,097
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	3032
POTENCIA INSTALADA (C.V):	12,5
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 160
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de transferencia de fecha 5 de febrero de 2010, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento sin la preceptiva concesión administrativa; en concreto, el sistema de explotación, los puntos de toma, la ubicación de los sondeos, el destino, las potencias y las necesidades de agua, caudales y volúmenes a derivar, como consecuencia de las variaciones anteriores; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado B) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2012.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0090/2017

TOMA Nº 4

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE
ACUÍFERO:	Carbonatado-06
TIPO:	Sondeo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Abastecimiento de poblaciones (400 personas) y usos recreativos (riego)
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,208
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	6900
POTENCIA INSTALADA (C.V):	6,5
SUPERFICIE REGADA (ha):	4
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD (m):	0,40 y 140
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Urbanización "La Beltraneja", Trijueque (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de septiembre de 1992 de inscripción de aprovechamiento temporal de aguas privadas en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento de la condición 2ª de la resolución de transferencia de fecha 5 de febrero de 2010, al haberse variado las características esenciales del aprovechamiento sin la preceptiva concesión administrativa; en concreto, el sistema de explotación, los puntos de toma, la ubicación de los sondeos, el destino, las potencias y las necesidades de agua, caudales y volúmenes a derivar, como consecuencia de las variaciones anteriores; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado B) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2012.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0090/2017



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de Junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS.
Fdo. Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2495

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	D ^a . MARÍA PAZ MANZANO CHACÓN D ^a . CONCEPCIÓN PÉREZ MANZANO D ^a . MARÍA PAZ PÉREZ MANZANO
CAUCE:	Río Tajo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	10,17
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	101.760
SUPERFICIE REGABLE (ha):	16,96
POTENCIA INSTALADA (Kw):	52,20
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje Soto Peñalva, junto a la parcela 5 del polígono 43, Illana (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad ante el Notario de Pastrana, D. Manuel Bayona Fuster, con Nº de protocolo 745 del año 1988. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Aguas de fecha 7 de noviembre de 1989. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de enero de 2008.
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado C) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de enero de 2008, por la que se aprueba la transferencia a favor de los titulares, para poner el aprovechamiento en condiciones de explotación con las características que fueron otorgadas manteniendo el punto de toma original y comunicándolo a este Organismo para su comprobación; o bien para iniciar el expediente de modificación de características, aportando, junto con la solicitud expresa, la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realizadas en el supuesto de pretender realizar el aprovechamiento en un punto de toma distinto del autorizado
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0085/2017



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 8 de junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2496

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	D. LEANDRO PÉREZ DOMÍNGUEZ
CAUCE:	Río Tajo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riegos por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	10,17 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):	101.760
SUPERFICIE DE RIEGO (ha):	16,96
POTENCIA INSTALADA (C.V):	70
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "Soto Peñalva", Illana (Guadalajara)
TITULO DEL DERECHO:	Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad, ante el Notario de Pastrana, D. Manuel Bayona Fuster, con nº de Protocolo 744 del año 1988. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Aguas de fecha 13 de noviembre de 1989
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de julio de 2007, de comprobación de características del aprovechamiento, para iniciar el expediente con objeto de obtener la necesaria autorización para la modificación de características del aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en la condición 2ª de la resolución dictada con fecha 13 de noviembre de 1989.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0086/2017

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente



al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 19 de junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2497

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	D ^ª . MILAGROS YEBRA GARCÍA-PASCUAL D. DAMIÁN GARCÍA-ABAD YEBRA D ^ª . MILAGROS GARCÍA-ABAD YEBRA D ^ª . MARÍA ELENA GARCÍA-ABAD GARCÍA D ^ª . ANA GARCÍA-ABAD GARCÍA
CAUCE:	Río Tajo
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	2,50
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	17131
SUPERFICIE REGADA (ha):	2,8552
POTENCIA INSTALADA (C.V):	Bomba acoplada a tractor de 55 CV
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Paraje "El Sotillo", frente a la parcela 59 del polígono 503, Illana (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción por Acta de Notariedad autorizada el 22 de julio de 1982 por el Notario de Pastrana, D. Manuel Bayona Fuster. Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de diciembre de 1985. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14 de octubre de 2008
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado C) de la resolución de transferencia de fecha 14 de octubre de 2008, para que los titulares o bien pongan el aprovechamiento en explotación de acuerdo a las características inscritas, debiendo dar cuenta a este Organismo de haberlo efectuado para proceder a su comprobación; o bien, en el supuesto de pretender el riego de la superficie de 7,6989 ha mayor que las 2,8552 ha autorizadas, inicien el expediente de modificación de características, aportando, junto con la solicitud expresa, la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones realizadas.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0097/2017



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 23 de junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

2498

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	D ^a . TERESA MARTÍNEZ MONDEJAR D. FLORENTINO CASTILLO MARTÍNEZ D. ANDRÉS CASTILLO MARTÍNEZ D. LUIS MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CAUCE:	Río Tajuña
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	3,50
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	28000
SUPERFICIE REGADA (ha):	3,50
POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA (C.V):	44
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	"La Noria", Fuentenovilla (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción por Acta de Notoriedad de 4 de abril de 1966 autorizada por el Notario de Pastrana, D. Manuel Bayona Fuster. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 4 de marzo de 1968. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 10 de marzo de 2009
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado C) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 10 de marzo de 2009, de transferencia del aprovechamiento, para iniciar el expediente de modificación de características, aportando la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realizadas.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0100/2017



Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 28 de junio de 2017. LA JEFA DEL ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS. Fdo.
Belén Rodríguez Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL ALCALDE-PRESIDENTE

2499

D. JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES, VENGO A RESOLVER:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que desde el día 8 al 11 de Agosto de 2017 me encontraré ausente del Municipio por motivos profesionales

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en el 1er Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal, D. Marco Antonio Campos Sánchez, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 8 al 11 de Noviembre de 2017 ambos inclusive



SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Cifuentes a 7 de Agosto de 2017. El Alcalde Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

2500

El Pleno del Ayuntamiento de Checa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de



treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Checa, a 7 de agosto de 2017. El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DE CHECA

2501

El Pleno del Ayuntamiento de Checa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Micológico de Checa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Checa, a 7 de agosto de 2017. El Alcalde, Jesús Alba Mansilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR DEL COTO DE CAZA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA GU-10.909.

2502

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2017, en el que se aprobó el procedimiento y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno denominado "Coto de Caza Ocejón", matrícula GU-10.909, ubicado en el término municipal de Campillo de Ranas, Guadalajara, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campillo de Ranas (Guadalajara).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Campillo de Ranas.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaria Ayuntamiento de Campillo de Ranas, pagina Web del Ayuntamiento de Campillo de Ranas.

2. Domicilio: C/ Cuesta nº 32.

3. Localidad y Código Postal. Campillo de Ranas - 19223

4. Teléfono: : 949859000

5. Telefax: : 949859061

6. Correo electrónico: acampillo@local.jccm.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.



2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento Cinegético de Coto de Caza.
- b) División por lotes y número de lotes/unidades: Uno

3. Condiciones económicas

Precio de licitación: 7.000 euros anuales + iva

Duración: Cinco campañas cinegéticas desde 2017/2018 hasta 2021/2022, finalizando el 31 de marzo de 2022.

Fianzas:

Provisional: 3% del tipo de licitación.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso Público

c) Criterios de adjudicación: la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en Pleno, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Importe anual ofrecido:

- Si iguala la oferta propuesta en el presente Pliego de Condiciones: 1 punto.

- Si supera la oferta propuesta en el presente Pliego de Condiciones: máximo 2 puntos que se valoraran de manera proporcional a la oferta presentada.

b) Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad de otros terrenos cinegéticos.

- Si se dispone de otros terrenos cinegéticos o si se acredita la disponibilidad de algún terreno colindante: 1,5 puntos.

c) Número de permisos de caza por jornada cinegética gratuitos, destinados a personas jubiladas o pensionistas: 0'05 puntos por cada uno.

d) Propuestas de mejora valoradas conforme al Plan Cinegético en vigor, dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats y el fomento de las



especies, programa de actuaciones e inversiones también valoradas (todas hasta el 20% del importe total del contrato, es decir 20% de 35.000,00€ + iva total de las cinco anualidades): se valoraran de manera proporcional hasta un máximo de 2 puntos. En el caso de no demostrarse su ejecución deberá abonarse el 80 % al titular cinegético (aparte del importe de adjudicación).

e) Experiencia en la gestión cinegética que se pueda demostrar: 0´05 puntos por cada año completo, hasta un máximo de 1 punto.

f) Actividades dinamizadoras de la vida social en el municipio: hasta un máximo de 1 puntos.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas podrán presentarse de forma presencial en horario de atención al público, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria Ayuntamiento de Campillo de Ranas

2. Domicilio: C/ Cuesta nº 32

3. Localidad y Código Postal. Campillo de Ranas - 19223

4. Teléfono: : 949859000

5. Telefax: : 949859061

6. Correo electrónico: acampillo@local.jccm.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es

6. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La apertura de las ofertas se realizará el martes 29 de agosto de 2017.



b) Dirección. C/ Cuesta nº 32

c) Localidad y código postal: Campillo de Ranas - 19223.

En Campillo de Ranas, a 27 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. : Francisco Maroto
García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE LA REAL FÁBRICA DE PAÑOS DE CARLOS III DE BRIHUEGA

2503

De conformidad con la Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de adecuación de cubiertas de la Real Fábrica de Paños de Brihuega, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Brihuega

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia.

2) Domicilio. Plaza del Coso, 1

3) Localidad y código postal. Brihuega, 19400

4) Teléfono.

5) Telefax.

6) Correo electrónico: urbanismo@aytobrihuega.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>



8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Obra

b) Descripción. Adecuación de cubiertas

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Calle de la Fábrica s/n

2) Localidad y código postal. Brihuega/19400

e) Plazo de ejecución/entrega. 6 meses

f) Admisión de prórroga.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45212314-0

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. ordinaria

b) Procedimiento. Oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación

c) Subasta electrónica./NO

d) Criterios de adjudicación.

1º.- Mejor conocimiento del Proyecto y de los problemas de su puesta en obra, consultoría y asistencia técnica.

2º.- Oferta económica.

3º.- Organización, medios materiales y personales dedicados al trabajo.

4. Valor estimado del contrato: 772.768,63 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 638.651,76 euros. Importe total: 772.768,63 euros.



6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 7,727,69 euros.

Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación Grupo k subgrupo 7 restauración de bienes inmuebles histórico artísticos

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación.

Presencial o por correo.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza del Coso, 1

3. Localidad y código postal. Brihuega 19400

4. Dirección electrónica: urbanismo@aytobrihuega.com

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

6 meses

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Apertura de oferta económica.

b) Dirección. Plaza del Coso, 1

c) Localidad y código postal. Brihuega 19400



d) Fecha y hora. A las 14,30 horas del undécimo día hábil desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de Publicidad.

Por cuenta del adjudicatario

Brihuega a 4 de agosto de 2017. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA PERICIAL DE PRADENA DE ATIENZA

2504

LORENZO CAMPILLO FERRER SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA (GUADALAJARA):

CERTIFICA;La Alcaldesa Presidenta trae al Pleno para su ratificación la sesión ordinaria celebrada en el seno de este ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2017, y en la que se ha procedido al nombramiento de los miembros que van a constituir la Junta Pericial de Pradena de Atienza, que ha quedado como sigue, y que deberá de ser objeto de publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

Iniciada la sesión, se justifica así mismo la necesidad de la realización de depuración de titularidades y de límites de superficies por todos los cambios que ha sufrido el Municipio, con el objeto de obtener mayor calidad y exactitud de los documentos catastrales, y una mayor utilidad social. Previa consulta con los miembros de la Junta Pericial asistentes a la reunión, se acuerda en principio y como se detalla a continuación los siguientes asuntos:

Primero.- Proceder a la designación de los miembros de la mesa que formará la Junta Pericial de Pradena de Atienza en los siguientes miembros:

D. Máximo Cerrada Clemente.

D. Paulino Cerrada Somolinos.

D. Demetrio Somolinos Cerrada.

D. Manuel Somolinos García.

D. Pedro Somolinos Cerrada.



D. Julio Cerrada Somolinos.

Segundo.- Ordenar la pertinente notificación a todos los titulares y emplazarlos para el próximo día 7 de agosto para ver temas pendientes en Pradena de Atienza."

El Pleno acepta la citada designación y por unanimidad de los presentes ratifica el acta de nombramiento de los miembros de la Junta Pericial de Pradena de Atienza. Y para que surta los efectos que correspondan, expido la presente

en Pradena de Atienza, a 7 de agosto de 2017. LA ALCALDESA, D^a. Mercedes García Somolinos. SECRETARÍO-INTERVENTOR, D. Lorenzo Campillo Ferrer.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE PRADENA DE ATIENZA

2505

LORENZO CAMPILLO FERRER SECRETARIO INTERVENTOR DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA (GUADALAJARA):

CERTIFICA;

La Alcaldesa Presidenta trae al Pleno para su ratificación la sesión ordinaria celebrada en el seno de este ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2017, y en la que se ha procedido a la renovación de los miembros de la Comisión Local de Pastos de Pradena de Atienza, que ha quedado como sigue, y que deberá de ser objeto de publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2016, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha/haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2016, se solicitó a las organizaciones agrarias, que emitieran propuesta para el nombramiento de los Vocales de la Comisión Local de Pastos.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, adopta el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por ser obligatoria su constitución en todos los Municipios de Castilla-La Mancha/haber finalizado el mandato de la anterior Comisión. SEGUNDO. La Presidenta de la Comisión Local de Pastos será D^a. Mercedes García Somolinos, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento D. Lorenzo Campillo Ferrer. TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas:

— Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- D. Máximo Cerrada Clemente, con D.N.I.: 3 028 419 Z*
- D. Paulino Cerrada Somolinos, con D.N.I.: 3 028 419 Z*
- D. Demetrio Somolinos Cerrada, con D.N.I.: 2 943 307 C*

— Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

- D. Manuel Somolinos García, con D.N.I.: 70 162 615 B.*
- D. Carlos Cerrada Cerrada, con D.N.I.: 5 410 757 F*
- D. Antonio Cerrada Cerrada, , con D.N.I.: 70 164 644 Q*

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo.

Con la unanimidad de los votos de todos los presentes se acuerda la renovación de los citados miembros.”

El Pleno acepta la citada renovación y por unanimidad de los presentes ratifica el acta de la renovación de los miembros de la Comisión Local de Pastos de Pradena de Atienza.

Y para que surta los efectos que correspondan, expido la presente

en Pradena de Atienza, a 7 de agosto de 2017.Vº Bº: LA ALCALDESA, D^a. Mercedes García Somolinos.; SECRETARÍO-INTERVENTOR, D. Lorenzo Campillo Ferrer.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2016 -
AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA**

2506

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pradena de Atienza, a diecisiete de julio de 2017. Fdo.: Mercedes García
Somolinos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

**APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN MUNICIPAL**

2507

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del uso y funcionamiento del Centro Joven, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
JOVEN MUNICIPAL DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y



usos del Centro Joven Municipal de Molina de Aragón, dependiente del Ayuntamiento.

Artículo 2º. Naturaleza y Objetivos.

El Centro Joven Municipal del Ayuntamiento de Molina de Aragón es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal, cuya finalidad es fomentar el encuentro, el ocio, la información, la comunicación de los jóvenes, favorecer su formación integral, facilitar un espacio de ocio y habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los menores de esta localidad.

Título II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3º. Órganos de Control

La dirección del Centro Joven Municipal recaerá en el Alcalde, quien podrá ostentar dicha dirección de forma directa o delegar en un Concejal.

Artículo 4º. Comisión de Seguimiento y Control

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del Centro Joven Municipal en la que participarán el alcalde, un representante de cada grupo político, en caso de gestión indirecta del centro el adjudicatario del servicio y un representante de los padres.

Artículo 5º. Funciones de la Comisión de Seguimiento y Control

La Comisión de Seguimiento y Control tendrá como funciones las siguientes:

- Velar porque con el Centro Joven Municipal se cumplan los objetivos para los que se crea.
- Estudiar las reclamaciones e incidencias que puedan producirse.
- Proponer la modificación de los horarios de apertura.
- Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer, a su vez, la realización de actividades, junto con otros estamentos (Junta, Diputación, Colegios, etc.), para llevar a cabo en el Centro Joven Municipal.
- Dictaminar sobre las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los horarios del Centro.
- Velar por el correcto y adecuado funcionamiento del Centro Joven Municipal.

Artículo 6º. Características del Centro Joven Municipal.

El Centro Joven Municipal tiene carácter público, de forma que su funcionamiento garantizará:



- La preservación del carácter plural, que obliga a dirigir la actividad a la totalidad de los jóvenes del territorio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.

- El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

Artículo 7º. Usuarios, Espacios y Servicios del Centro Joven Municipal.

El Centro Joven Municipal de Molina de Aragón y sus actividades se regirán por lo establecido en este Reglamento y por el resto de resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales.

Podrán utilizar los servicios del Centro Joven Municipal, de manera preferencial, todos los jóvenes comprendidos entre 12 y 18 años de edad residentes en Molina de Aragón y pedanías, así como los menores de esta edad y mayores, siempre y cuando accedan a servicios o actividades dirigidos a ellos, o a la realización de trámites administrativos.

Además, podrán acceder asociaciones, entidades y particulares a espacios del Centro Joven, previa solicitud, siempre y cuando no interfieran en los horarios y actividades destinadas a los jóvenes.

Los servicios y actividades que se presten en el Centro Joven Municipal serán:

a) Servicio de Información Juvenil según la orden 50/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, asumirá como mínimo las siguientes obligaciones:

a) Buscar, recopilar, elaborar, tratar y difundir, dentro de su ámbito territorial, cuanta información pueda ser de interés para la población joven.

b) Atender de forma personalizada a las personas jóvenes en sus consultas y demandas informativas y de asesoramiento.

c) Garantizar la igualdad de la juventud en el acceso a la información.

d) Colaborar y cooperar activamente en la búsqueda y difusión de la información de interés para la juventud con el Centro Coordinador de Información Juvenil.

e) Colocar en lugar visible al público, el distintivo que los identifica como Servicios de Información cuyo diseño será facilitado desde el órgano competente en materia de juventud, así como insertar el logo establecido para la Red de Información Juvenil en todo material informativo que genere.

f) Actualizar diaria o semanalmente la herramienta online que el Centro Coordinador de Información Juvenil tiene a disposición de los Servicios de Información Juvenil para el censo de consultas, así como remitir cualquier otra información sobre su situación que se le solicite, con el objetivo de mantener una evaluación continuada de los servicios de la Red.



g) Presentar una memoria anual sobre las actividades realizadas por el Servicio de Información Juvenil, junto con otros datos que serán requeridos por el Centro Coordinador de Información Juvenil, el cual facilitará el acceso a este modelo de memoria mediante un sistema online en internet.

h) Participar, mediante la asistencia de su personal, en las actividades de formación y coordinación convocadas por el órgano competente en materia de juventud, o por el Centro Coordinador de Información Juvenil.

i) Comunicar en el plazo de quince días, al Centro Coordinador de Información Juvenil, cualquier modificación o cambio en el Servicio de Información Juvenil sobre el personal, datos, infraestructura, domicilio, etc., que suponga modificación de los requisitos de reconocimiento, así como actualización del Censo de Servicios de Información Juvenil.

j) Comunicar, en el plazo máximo de dos meses, al órgano competente en materia de juventud, el cierre del servicio, para proceder a su baja en la Red de Información Juvenil.

Este servicio contará con un espacio específico para su actividad, quedando terminantemente prohibido, para aquellos usuarios del Centro de Información Juvenil cuyas edades no estén comprendidas entre los 12 y 18 años, acceder a las instalaciones del Espacio Joven.

b) Espacio Joven, instalaciones de acceso libre en el horario establecido para el uso de estos espacios, para menores entre 12 y 18 años previa tramitación de solicitud y autorización expresa del padre, madre o tutor.

Este derecho de uso implicará la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conllevará la pérdida del citado derecho según lo establecido en el presente Reglamento.

Incluye este espacio sala de juegos, espacio de audiovisuales, patio al aire libre, secretaría y almacén.

c) Salas de usos múltiples (sala A, sala B, sala C)

d) Aula formativa

e) Espacios al aire libre (patio interior y cancela de acceso)

f) Aseos

g) Almacén

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del Centro Joven Municipal, que se adecuará, en lo posible, al tiempo de ocio de los jóvenes.

En el horario de apertura de la instalación del Centro Joven habrá de contar, al menos con una persona responsable de la instalación.



En cualquier caso, se deberá mantener un horario fijo de atención al público no inferior a 20 horas semanales, según Orden de 10 de octubre de 1997 de CLM por la que se regula la Red de Información Juvenil.

Se podrán cerrar puntualmente total o parcialmente las dependencias como centro joven cuando se necesiten para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Título III. PROGRAMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8º. Derechos y Deberes de los usuarios.

8.1. Los usuarios del Centro Joven Municipal tienen los siguientes derechos:

- A recibir una información veraz, actualizada, detallada según la carta de información juvenil europea ERYCA.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, del personal del Centro Joven Municipal, y del resto de participantes en actividades en la instalación.
- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
- A la atención de demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- Los portadores del Carné Joven tendrán derecho a disfrutar de tasas reducidas en las actividades del Centro Joven Municipal.
- Conocer la identidad de las autoridades y personal que les atiende y tramita los procedimientos en que sean parte.

Los usuarios del Centro Joven Municipal podrán, en todo momento, formular demandas, sugerencias y quejas en defensa de sus derechos en la oficina del Centro Joven Municipal y en el Registro del Ayto. de Molina de Aragón mediante escrito motivado.

8.2. Son deberes de los usuarios del Centro Joven Municipal:

- Hacer un uso correcto de los materiales e instalaciones. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Cuidar hábitos de aseo e higiene personal.
- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio en cuanto al uso del material, instalaciones y en el desarrollo de las actividades.
- Al pago de los servicios o actividades que se establezcan puntualmente.
- Mantener un trato respetuoso con los trabajadores del Centro Joven, responsables de actividades y el resto de usuarios.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas las dependencias y materiales usados.



- No fumar dentro del recinto.
- No tomar bebidas alcohólicas ni sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.
- Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.
- Respetar los horarios del Centro.
- Poner en conocimiento de la dirección del Centro Joven Municipal las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

Artículo 9º. Normas Generales de Funcionamiento.

Sin perjuicio de los horarios del Centro Joven Municipal, se podrá establecer un calendario para otras actividades que pudieran plantearse.

Todas las actividades realizadas en el Centro deberán contar con autorización previa del órgano municipal con competencia en la material y usar materiales acordes con la actividad.

A la entrada del Centro Joven Municipal existirá la indicación de aforo del mismo, dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

No podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del Centro Joven Municipal ni podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento. En ningún caso se pondrá en el local publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

9.1 Podrán solicitar el uso de los espacios todas aquellas personas asociaciones, empresas, particulares o entidades que deseen realizar actividades socioculturales acordes con la finalidad del Centro Joven Municipal.

El préstamo de una sala lo solicitará el responsable de la actividad por escrito, a través de correo electrónico en el Registro del Ayto. de Molina de Aragón. Se indicará el uso que se va a dar a la sala, fechas y horario de utilización y previsión de asistentes.

En el caso de coincidencia de horarios de uso, se primarán las actividades del Centro Joven y las solicitadas con anterioridad.

El acceso para grupos y asociaciones juveniles se antepondrá al resto de asociaciones, entidades, empresas o particulares que soliciten el uso de una sala.

Las actividades deberán respetar el horario de apertura del Centro y las indicaciones del personal municipal a este respecto.

Los usuarios deberán dejar en perfectas condiciones, de limpieza y orden, la instalación y los medios técnicos utilizados.

Si por necesidades del Centro se tuvieran que variar las condiciones de la autorización, se avisará con tiempo a los responsables, intentando buscar una alternativa.



Los responsables del Centro podrán en cualquier momento realizar inspecciones o pedir informes sobre las actividades realizadas en la instalación. En el caso que se observe una grave alteración de las normas o bien un cambio de orientación de la actividad contrario a los objetivos del centro, los responsables municipales podrán realizar una revisión de la autorización.

Si las instalaciones se emplean para impartir formación, las asociaciones o empresas organizadoras serán las únicas responsables de que los profesores-monitores están debidamente contratados declinando el Centro Joven cualquier responsabilidad a este respecto. Serán las asociaciones y empresas, las responsables de todos los aspectos organizativos de sus actividades.

La entidad peticionaria se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el período establecido de la cesión de la sala y procederá a su reposición/repación de forma inmediata.

Los locales o instalaciones, una vez finalizado el objeto de la autorización, quedarán en perfecto estado para su reutilización, limpio y ordenado, siendo obligada la vigilancia de los espacios dispuestos durante el todo el período de utilización (preparación, adecuación y desarrollo de la actividad para la que se hayan solicitado).

Para cualquier caso no contemplado en estas normas, o conflicto de imposible resolución por los responsables, se remitirá el caso al órgano municipal competente.

Las actividades organizadas por el propio servicio de juventud están exentas de estas normas.

9.2 El uso de Internet en el Centro Joven Municipal comprenderá los siguientes servicios y prestaciones:

SERVICIOS:

- Acceso a Internet y a páginas web a través de red Wi-Fi de los Centros de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Consulta de las actividades y propuestas del Centro Joven Municipal través de Internet, en la página web del ayuntamiento y en las redes sociales.

TIEMPO Y USOS:

- El tiempo de uso de la red Wi-Fi está limitado únicamente por el horario de apertura del Centro Joven Municipal, salvo que la dirección del Centro disponga otra cosa.
- No está permitida la modificación de la configuración de la red Wi-Fi.
- No está permitido el acceso a páginas de contenido pornográfico, sexista, xenófobo, juegos de azar o violento. Tampoco esta permitida la descarga de



archivos tipo P2P (emule, ares, kazaa, e-donkey, bitorrent...).

La red Wi-Fi del Centro Joven Municipal está regulada por el control de usuarios registrado en instalaciones de municipales de la Biblioteca Municipal a través de la Red de Centros de Internet de Castilla La Mancha.

En todo caso será responsabilidad de los padres el uso que de Internet realicen sus hijos menores de edad (accesos, tiempo de uso...).

Los puntos de acceso a internet que se ubican en el aula de formación disponen de acceso libre a internet fuera de la Red de Centros de Internet de Castilla La Mancha, su uso y control sera responsabilidad de quien en cada momento tenga autorizada la realización de actividad o acción formativa vinculada a ese espacio.

SONIDO:

Los sonidos reproducidos por ordenador, música, juegos, etc., no deben molestar a otros usuarios o terceros, por lo que es preceptivo el uso de auricular en estos casos.

Artículo 10°. Actuaciones y Comportamiento.

10.1. Se deberá efectuar un uso adecuado de las instalaciones y equipamientos.

10.2. Se puede suspender el uso del Centro Joven Municipal en el caso de:

-Mal uso intencionado.

-Por altercados o mala conducta.

-Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 11°. Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento suscribirá un seguro para cubrir las actuaciones del Centro Joven Municipal.

Título IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12°. Disposiciones generales.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudiera tener alguna de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 13°. Clasificación de las infracciones.

1. A los efectos del presente reglamento las infracciones se clasificarán en



infracciones muy graves, graves y leves.

2. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b. Atentado grave contra la libertad, la integridad física o moral de los usuarios del Centro o del personal responsable del mismo. La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
- c. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- e. Los actos de sustracción, deterioro grave y relevante o destrucción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- f. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g. Los actos de deterioro grave y relevante, el daño o extravío intencionado de material, de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- h. La reiteración por la comisión de una segunda infracción grave en un periodo de un año.
- i. El comportamiento inadecuado o contrario a lo dispuesto en este Reglamento por parte de los usuarios.
- j. La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro Joven Municipal.
- k. La realización de actividades en las instalaciones del Centro Joven Municipal sin disponer de autorización concedida.
- l. El incumplimiento de las condiciones impuestas cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro Joven Municipal.

3. Serán infracciones graves las siguientes:

- a. Causar daños y deterioros que no tengan la consideración de graves y relevantes en el inmueble del Centro Joven Municipal, así como en el equipamiento, instalaciones o elementos del mismo o en otras dependencias o instalaciones municipales.
- b. La sustracción de cualquier objeto, juego o material del Centro Joven Municipal.
- c. Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las



- dependencias del Centro Joven Municipal.
- d. Menospreciar o insultar a las personas encargadas del funcionamiento del Centro Joven Municipal, así como a cualquier usuario del mismo.
 - e. Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal a cargo de las instalaciones.
 - f. Cualquier otro atentado contra la libertad, la integridad física o moral de los usuarios del Centro o del personal responsable del mismo, cuando no tenga la consideración de infracción muy grave.
 - g. Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios o que atenten gravemente a la dignidad de otras personas.
 - h. La destrucción o inutilización del material, provocada por negligencia grave imputable al beneficiario.
 - i. La utilización por el beneficiario del material de información o consulta para un destino diferente al indicado.
 - j. La ocultación o falseamiento de datos en las actividades o en las solicitudes.
 - k. Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
 - l. El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
 - m. La reiteración por la comisión de una tercera infracción de carácter leve en un periodo de un año.

4. Serán infracciones leves otras violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Joven Municipal o perturben o molesten a sus usuarios y, en especial, las que supongan:

- Causar, dolosa o negligentemente, desperfectos en el material que, aun no impidiendo su uso tal y como se venía desarrollando, suponga una merma en su valor.

Artículo 14°. Sanciones

Las infracciones determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la Sección anterior podrán ser corregidas por las autoridades competentes con una o más de las sanciones siguientes:

- a. Multas.
- b. Incautación de los elementos no permitidos dentro del Centro.
- c. Privación temporal del uso del Centro Joven Municipal.
- d. Privación definitiva del uso del Centro Joven Municipal.

Artículo 15°. Multas

Las sanciones consistentes en la imposición de multa respetarán las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.



- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 16°. Privación temporal del uso del Centro Joven Municipal.

Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

- Infracción leve: hasta tres meses de privación del uso del Centro Joven Municipal.
- Infracción grave: de tres meses a dos años de privación del uso del Centro Joven Municipal.

Será compatible con la imposición de multa al infractor.

Artículo 17°. Privación definitiva del uso del Centro Joven Municipal.

Constituirá la máxima sanción de privación del uso y se aplicará sólo en los casos excepcionales por infracciones muy graves.

Será compatible con la imposición de multa al infractor.

Artículo 18°. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quien deba responder de él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 19°. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones al presente reglamento sus autores materiales.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 20°. Órgano competente.

Serán competentes para imponer las sanciones a que se refiere el presente reglamento el Alcalde.



Artículo 21°. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las determinaciones en éste contenidas.

Disposición final.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOP., una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se se interpondrá recurso contentcioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Molina de Aragón a 2 de agosto de 2017, EL ALCALDE, Fdo. Jesús Herranz
Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES: ESCUELA INFANTIL

2508

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 01/08/2017, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sociales asistenciales: Escuela Infantil (expte: 650/2017);



Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 6 de agosto de 2017. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ENERGÍA SOCIAL

2509

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de julio de 2017, del Ayuntamiento de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria que regula las ayudas de energía social de la Concejalía de Familia y Bienestar Social

BDNS: CÓDIGO 357762

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primerio. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de garantía energética las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de 6 meses

b) Que el cómputo de ingresos de la unidad familiar sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM para el ejercicio 2017, incrementándose el cómputo en un 20%.por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65% .



Para las mujeres víctimas de violencia de género, se tendrá en cuenta un certificado expedido por el Instituto de la Mujer, en el que se ponga de manifiesto si en su situación están percibiendo o no todos sus derechos económicos.

Se entenderá por unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, así como las personas que convivan con él unidas por relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

c) Personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (luz y/o gas) vigente a la fecha de presentación de la solicitud

d) Personas que sin ser titular del contrato de suministro energético, estén obligadas a asumir los mismos según las cláusulas del contrato de alquiler en vigor.

El beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.

El beneficiario está obligado a justificar el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda y a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad.

Quedan excluidos, los inmuebles que no tengan licencia de primera ocupación como vivienda, así como los locales usados como vivienda.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la subvención a otorgar con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Guadalajara, destinada a la cobertura de gastos relacionados con suministros energéticos en los hogares de Guadalajara correspondientes al año 2017.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses desde que se recibe la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 14 de marzo de 2016.



Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria de garantía energética para el ejercicio 2017 serán 35.000€ del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 480 04 "Transferencias corrientes pobreza energética", asignada en el Presupuesto General Vigente.

El importe individual de la ayuda para el pago de suministros del hogar será de un máximo de 400 € por unidad familiar y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento.

Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Ayuntamiento resolverá la solicitud en el plazo máximo de 3 meses desde que se presenta en Registro.

Guadalajara a, 28 de julio de 2017.- La Coordinadora del Área de Bienestar Social, Pd. Encarnación Jiménez Mínguez (Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de junio de 2015 y Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de abril de 2017)

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016 - AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

2510

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gascueña de Bornova, a 7 de agosto de 2017. El Alcalde, D. Miguel Somolinos
Parra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GALVE DE SORBE 2017. RESUMEN POR CAPITULOS

2511

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE, EJERCICIO 2017. RESUMEN POR CAPITULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los arts. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 7 de junio de los corrientes adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	37.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		220.100,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	55.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	98.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	16.500,00
6	INVERSIONES REALES.....	50.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		220.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T Forma de provisión: Nombramiento definitivo. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 7 de agosto de 2017. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo.